

#5457

P/11283

Junio 17/50

Proy. de Res. aprobatoria del con-
trato intervenido entre el Esta-
do y el señor Virgilio Trujillo
Molina. -

7 Piezas



Aprobada

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 19129 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 JUN 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela No. 6, del Distrito Catastral No. 28, sitio de Jima, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$5,000.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

P/11283



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 5 del mes de Junio del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948, y el señor Don Virgilio Trujillo y Molina, dominicano, mayor de edad, hacendado y propietario, casado con la señora Doña Ramona Tejada de Trujillo, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 32089, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 194496, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-CONTRATO DE VENTA:-

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Don Virgilio Trujillo y Molina, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:-

Una porción de terreno de MIL TAREAS (1000 tareas) dentro del ámbito de la Parcela No. 6 (SEIS) del Distrito Catastral No. 28, (VEINTIOCHO) de La Vega, antiguo #4 de Cotuí, ubicadas en el sitio de Jima, Provincia de La Vega, con los siguientes linderos:- Al Norte, Badia Sajour y Arturo Bisonó; al Sur, Carretera Jima-La Piña; al Este, Juan de Jesús Rivas; y al Oeste, propiedad del ESTADO DOMINICANO.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de cesión y traspaso hecho a su favor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 124, modificada por la Ley No. 1650, de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año 1948; y corresponde exactamente a las MIL TAREAS (1000 tareas) que posee en calidad de colono en la Colonia Agraria de Jima, el señor Isidro Frómata hijo, de las que fueron segregadas en la Parcela No. 6 del Distrito Catastral No. 28, (VEINTIOCHO) de La Vega, antiguo #4 de Cotuí y la cual está marcada con la tarjeta #83 en los registros de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (R. D. \$5,000.00) moneda de curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (R. D. \$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (R. D. \$1,333.34) moneda de curso legal, al firmar este acto, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el RECIBO-FORMULARIO No. 104697, de

---sigue al respaldo---

esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$3,666.66), moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (R.D.\$1,222.22) moneda de curso legal, los días 9 del mes de Junio de los años 1951, 1952 y 1953.-

Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Don Virgilio Trujillo y Molina, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-


Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de Junio del año 1950.-


Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra


Virgilio Trujillo y Molina

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santo y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas No.10074 y 47035, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, y libres de excepciones.-


Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO).-

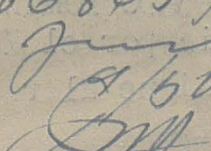

Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Virgilio Trujillo y Molina, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Junio del año 1950.- Ante mi,


Doctor Juan Bautista Yépez Feliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Ced.No.5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No.01851/50.



359449
868457
Junio
1950


02420

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
20 de junio de 1950.-

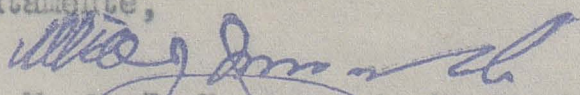
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm.19129, de fecha 17 de junio de 1950, por cuyo medio somete a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esta cámara, el Contrato intervenido entre el Estado y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela No.6, del Distrito Catastral No.28, sitio de Jima, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$5,000.00.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

89/11284

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
20 de junio de 1950.

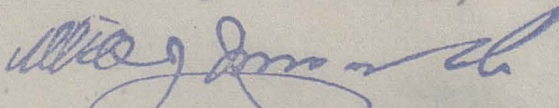
02419

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela No.6, del Distrito Catastral No. 28, sitio de Jima, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$5,000.00.-

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

69/10846



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

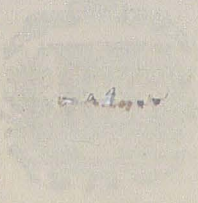
VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela No. 6, del Distrito Catastral No. 28, sitio de Jima, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$5,000.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela No. 6, del Distrito Catastral No. 28, sitio de Jima, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$5,000.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 5 del mes de Junio del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Don Virgilio Trujillo y Molina, dominicano, mayor de edad, hacendado y propietario, casado con la señora Doña Ramona Tejada de Trujillo, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 32089, serie primera, de-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



11

11^o LEGISLATURA
Año de 1950

REGISTRADA AL No. 831

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de
1950.-

PAG.

2

bidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 194496, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-CONTRATO DE VENTA-

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Don Virgilio Trujillo y Molina, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:-

Una porción de terreno de MIL TAREAS (1000 tareas) dentro del ámbito de la Parcela No. 6 (SEIS) del Distrito Catastral No.28, (VEINTIOCHO) de La Vega, antiguo #4 de Cotuí, ubicadas en el sitio de Jima, Provincia de La Vega, con los siguientes linderos: Al Norte, Radia Sajour y Arturo Bisonó; al Sur, Carretera Jima-La Pina; al Este, Juan de Jesús Rivas; y al Oeste, propiedad del ESTADO DOMINICANO.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de cesión y traspaso hecho a su favor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 124, modificada por la Ley No.1650, de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año 1948; y corresponde exactamente a las MIL TAREAS (1000 tareas) que posee en calidad de colono en la Colonia Agraria de Jima, el señor Isidro Frómata hijo, de las que fueron segregadas en la Parcela No.6 del Distrito Catastral No.28, (VEINTIOCHO) de La Vega, antiguo #4 de Cotuí y la cual está marcada con la tarjeta #83 en los registros de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (R.D.\$5,000.00) moneda de curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (R.D.\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obli-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950.

ASUNTO

PAG. 3

gado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (R.D.\$1,333.34) moneda de curso legal, al firmar este acto, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el RECIBO-FORMULARIO No.104697, de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b) El resto de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$3,666.66), moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (R.D.\$1,222.22) moneda de curso legal, los días 9 del mes de junio de los años 1951, 1952 y 1953.-

Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Don Virgilio Trujillo y Molina, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de junio del año 1950.- (Firmado) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pe-reyra.- (Firmado) Virgilio Trujillo y Molina).-

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el co-

CONGRESO NACIONAL

El presente es el texto de la Ley de...

PAG. 3

ASUNTO

El presente es el texto de la Ley de... (mirrored bleed-through text)

11- LEGISLATURA 1950

REGISTRADA AL No. 831

en el folio... del libro letra...

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de Mayo de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de
ASUNTO 1950.- PAG. 4

rriente año con sellos de Rentas Internas No. 10074 y 47035, respectiva-
mente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, y li-
bres de excepciones.- (Firmado) Rafael Buenaventura Santos y Luna (TESTI-
GO).-(Firmado) Ramón Aristides Febles (TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUPTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de
los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta
misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas
libre y voluntariamente por los señores Licenciados Miguel Angel Rodriguez
Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de
los testigos que firman esta acto, estar actuando en nombre y representa-
ción del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes
Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acos-
tumbra a usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Virgilio Tru-
jillo y Molina, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y
personas a quienes Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.
En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Do-
minicana, a los nueve días del mes de Junio del año 1950.- Ante mí, (Firma-
do) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO-Y NOTARIO PUBLICO. Ced. No.
5783, serie lra. sello de Rentas Internas No.01851/50".-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo,

(s i g u e)



CONGRESO NACIONAL


Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y el Sr. Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950.-

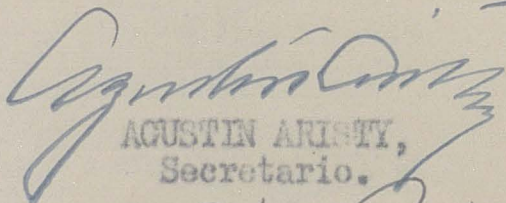
5

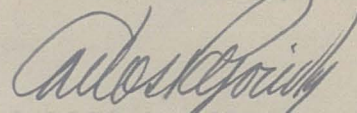
ASUNTO

PAG.

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


CARLOS R. GOICO,
Secretario.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

21 JUN 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2419 de fecha 20 de junio de 1950 junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de junio de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/10847



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20510

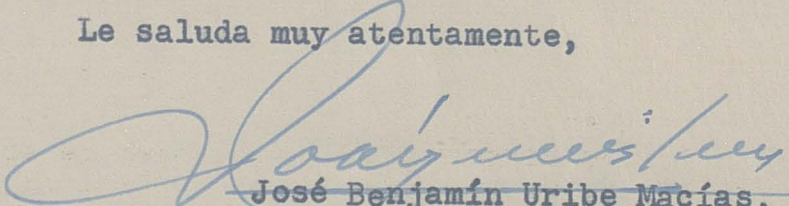
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de junio, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, en fecha 9 de julio de 1950, ha sido promulgada en fecha 24 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2433.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr